Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA. Montería, 5 de octubre de 2022.
Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **Ordinario Laboral de SIMONA DEL CARMEN VEGA RIVERA**, contra **COLPENSIONES Y la interviniente AUXILIADORA ENAMORADO DE HERNÁNDEZ Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00188-00.,** informándole que las sentencias se encuentran ejecutoriadas, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA – NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN - **$4.700.000** A CARGO DE LA INTERVINIENTE SEÑORA AUXILIADORA ENAMORADO DE HERNÁNDEZ Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE SIMONA DEL CARMEN VEGA RIVERA

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.700.000).
PROVEA.

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, Cinco (5) de octubre de 2022

Proceso	**ORDINARIO LABORAL: PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**
Radicado No.	**23-001-31-05-004-2019-00188-00**
Demandante:	**SIMONA DEL CARMEN VEGA RIVERA**
Demandado:	**COLPENSIONES Y AUXILIADORA ENAMORADO DE HERNÁNDEZ**

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de julio de 2022, la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral no casa la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, el día 18 de marzo de 2021 la cual confirmó el fallo de fecha veintitrés (23) de junio de 2020, proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

1. **Obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior.

2. **Aprobar** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.700.000) A CARGO DE LA INTERVINIENTE SEÑORA AUXILIADORA ENAMORADO DE HERNÁNDEZ Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE SIMONA DEL CARMEN VEGA RIVERA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2842968fc30d1eefeace84358b2849baccf5c584425800df8c9fc522cb860afd**

Documento generado en 05/10/2022 05:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica